



Intercambio de Información

Parámetros para su Evaluación en la LFCE

Intercambio de Información: Beneficios

La **generación de información** y la **transparencia** pueden favorecer una **competencia más intensa** y **mayor eficiencia** en los mercados

- ✓ Reducir *asimetrías de información*
- ✓ Disminuir *costos de búsqueda* del consumidor
- ✓ Facilitar a las empresas evaluar su desempeño (*benchmark*)
- ✓ Mejorar pronósticos de oferta y demanda, *reduciendo costos de inventarios y logística*
- ✓ Facilitar la *evaluación de oportunidades de mercado* a entrantes potenciales
- ✓ Equiparar los efectos de *mercados de futuros* dando información común sobre condiciones de mercado

Los *mercados requieren información para operar eficientemente*



Intercambio de Información: Beneficios

- *“Con el fin de competir en los mercados modernos, los competidores a veces necesitan colaborar. Nuevas fuerzas competitivas impulsan a las empresas hacia esquemas complejos de colaboración para lograr objetivos como expansión en nuevos mercados, financiar esfuerzos de innovación y reducir costos.*
- *En el mercado, los competidores interactúan de muchas maneras, a través de diversas cámaras, organizaciones de normalización, joint ventures. Tales relaciones a menudo no sólo son competitivamente neutras sino pro-competitivas.”*

(*) **Federal Trade Commission and United States Department of Justice,** (2000), *Antitrust Guidelines for Collaboration among Competitors.*



Intercambio de Información: Riesgos

El **intercambio de información sensible/estratégica** puede, en ocasiones, inhibir la competencia

Empresas que pretendan coludirse enfrentan tres retos...

- ✓ Acordar términos del acuerdo
- ✓ Vigilar su cumplimiento y sancionar violaciones
- ✓ Prevenir la entrada de competidores potenciales

El intercambio de información estratégica es requerido para alcanzar cada uno de esos retos



Intercambio de Información: Riesgos

➤ *Colaboraciones entre competidores también pueden facilitar la colusión tácita o explícita a través de facilitar prácticas tales como el intercambio o la divulgación de información competitivamente sensible...*

(*) Federal Trade Commission and United States Department of Justice, (2000), *Antitrust Guidelines for Collaboration among Competitors*.



Intercambio de Información: Nueva LFCE

*Artículo 53. Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos **competidores** entre sí, cuyo **objeto o efecto** sea cualquiera de las siguientes:*

- I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio...*
- II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir...*
- III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado...*
- IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones..., y*
- V. Intercambiar información con alguno de los **objetos o efectos** a que se refieren las anteriores fracciones.*

Intercambio de Información: Reto

*...prevenir comportamiento nocivo a la
competencia*

*...sin inducir costos sociales excesivos al inhibir
un intercambio de información socialmente
deseable...*



1. Características de la información intercambiada

- **Nivel de agregación**
- **Referente a Acciones Futuras o Pasadas**
- **Carácter público o privado**
- **Carácter estratégico o general**
- **Frecuencia del intercambio**



2. Forma en la que la información es intercambiada

- **Directa** entre quienes comparten la información o **indirecta**
- **Recíproca o unilateral**
- **¿Con quién se comparte la información?**
 - Competidores o asociaciones de competidores u otro tipo de cámaras empresariales
 - Clientes o proveedores cuando estos la comunican a competidores
 - Empresas de divulgación electrónica de datos para el consumidor
- **Adoptando o no protocolos** que definen el acceso de distintas personas/agentes a diferentes niveles de agregación de la información



3. Usos potenciales de la información compartida

- **Información accesoria y necesaria** a una joint venture, un proceso de due dilligence, o a una relación comercial legítima entre las partes
- **Evaluación compartida de insumos, mano de obra, logística, record crediticio de clientes, etc.**
- **Mejorar la evaluación sobre las condiciones de mercado**
- **Difusión de información al consumidor**



4. Contexto en el que comparte la información

- **Estructura del mercado en el que se comparte la información**



Puntos de Discusión

1. **Condiciones** que permitirían, en principio, considerar **riesgos acotados derivados de un intercambio de información:**

Criterios de Seguridad

- (1) *Naturaleza y características de la información intercambiada* –desagregación, disponibilidad pública, estratégica o no, reciente o histórica, frecuencia;
- (2) *Propósito de las partes al compartir información* – intercambio de información accesorio o no a una asociación lícita;
- (3) *Estructura de mercado* –Concentración, homogeneidad del producto;
- (4) *Administración y control de la información* –Manejo de la información y existencia de salvaguardas estrictas



Puntos de Discusión

2. Condiciones que configuran un elevado riesgo derivado de un intercambio de información

- Características de la información y formas de tratamiento que constituyen un mayor riesgo de generar efectos anticompetitivos
- Razones comerciales legítimas que podrían justificar el intercambio de información en situaciones normalmente riesgosas
- Condiciones que deben ser acreditadas en una infracción por objeto: Intencionalidad vs. Naturaleza de la información
- Reglas para la evaluación del propósito y de los efectos de un intercambio

Puntos de Discusión

3. Experiencia de cámaras empresariales en la publicación y manejo de información

- Balance de beneficios y riesgos



Puntos de Discusión

4. Procesos de resguardo de información durante el proceso de *due dilligence* y de notificación de concentraciones

- Información que puede ser compartida durante un proceso de *due dilligence* y manejo de esa información en términos del personal que puede tener acceso a ella.
- Protocolos que deben mantenerse antes del cierre de la operación para evitar contingencias jurídicas
- Requerimientos adicionales derivados de la nueva LFCE



Intercambio de Información

Parámetros para su Evaluación en la LFCE